

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

ADICIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input checked="" type="checkbox"/>	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>
SUSPENSION <input type="checkbox"/>	CESIÓN <input type="checkbox"/>	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Departamento Administrativo de Contratación Pública.
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4135.010.26.1.217-2025
CONTRATISTA	GUILLERMO ADOLFO SALAMANCA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	16.760.121
OBJETO	Contratar la prestación de servicios profesionales con el fin de acompañar los procesos que le sean asignados desde el rol financiero en las diferentes etapas de la contratación en el Departamento Administrativo de Contratación Pública.
VALOR INICIAL	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (22.575.000).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09 de septiembre de 2025
FECHA DE INICIO	17 de septiembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre de 2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (22.575.000).
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30 de noviembre de 2025
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, adelantó el proceso contractual de prestación de servicios de profesionales No. 4135.010.32.1.233-2025 cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicios profesionales con el fin de*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006

acompañar los procesos que le sean asignados desde el rol financiero en las diferentes etapas de la contratación en el Departamento Administrativo de Contratación Pública."

2. Que, el día 9 de septiembre de 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4135.010.26.1.217-2025, con el (la) señor (a) GUILLERMO ADOLFO SALAMANCA MUÑOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.760.121
3. Que, en el contrato en mención, se estableció como plazo de ejecución desde el 17 de septiembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.
4. Que, el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo con sección. 3 "Bienes y Servicios" y a la cláusula segunda del documento contractual denominado "COMPLEMENTO" publicado en la sección 5 "Documentos del contrato" de la plataforma transaccional SECOP II, corresponde a la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (22.575.000).
5. Que, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0009 del siete (07) de enero de 2025, se facultó al ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Contratación Pública para adelantar la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del organismo.
6. Que, el Departamento Administrativo de Contratación Pública debe garantizar el cumplimiento de sus actividades y la debida prestación del servicio de sus dependencias incluyendo a la Subdirección de Abastecimiento Estratégico.
7. Que, el contratista a la fecha ha cumplido con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios No. 4135.010.26.1.217-2025.
8. Que, se considera necesario y oportuno adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 4135.010.26.1.217-2025, con el fin de que se continúe con la ejecución de las obligaciones contraídas a través del mencionado contrato.
9. Que, en consonancia a lo anterior y en cumplimiento a los requisitos de orden legal El Departamento Administrativo de Contratación Pública expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700027865 expedido el 10 de noviembre del 2025, con fecha de vencimiento del 31 de diciembre del 2025 por valor de \$34.750.000.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006

asimismo, cuenta con el Certificado de Inexistencia y/o insuficiencia de personal No. 202541370400001104 del 08 de enero del 2025 emitido por la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali; documentos que respaldan y posibilitan la procedibilidad de la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 4135.010.26.1.217-2025.

10. Que, como fundamentos jurídicos que soportan la posibilidad de adición y prórroga tenemos:

La Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" señala lo siguiente:

"...ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."

"...ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "(...) por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012)".



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL

MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA

MAJA01.04.03.P003.F001

VERSIÓN

006

Además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende derecho que tiene la administración de varias, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00). el Que el teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza.

11. Que dicha modificación no supera la presente vigencia fiscal, ni altera el objeto del contrato.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Abastecimiento Estratégico solicita se procede a:

1. Adicionar al valor inicial del contrato, la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$ 7.525.000), sin que se supere el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios); que este valor se pagará en UNA (1) cuota.
2. Prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado hasta el treinta (31) de diciembre de 2025.

NOMBRE: DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ

CARGO: Subdirector de Departamento Administrativo

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2025.

Proyectó: Camilo Andrés Cuadros Pantoja – Contratista
Revisó: Andrea Hidalgo Medina – Contratista
Francisco Javier Acosta – Jefe de Oficina